Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

dalgo no pechan ni pagan ni fueron ni son tenidos ni obligados de pechar ni pagar: Y quebremos de mandar, y mandamos que a los citados D. Bartolome Ingles Sias y Consortes les sean guardadas todas las honrras franquesas, y libertades que se suelen y acostumbran guardar a los hombres hijos-dalgo de estos Reinos, y señorios de S. M. Y que devemos de condenar, y condenamos a dhos Consejo Justicia, y Regimiento de la referida Ciudad de Cartagena, y a todos los otros Consejos de todas las demas Ciudades, Villas, y Lugares, de estos Reynos, y señorios de S. M. donde quiera que los expresados Dn. Bartolome Ingles Sias, y Consortes, vivieren, y moraren, tubiesen bienes, y haciendas a que aora ni de aqui adelante, ni les hechen, ni repartan pedidos, monedas, ni servicios ni otros pechos ni tributos algunos Rs. ni Consejales con los hombres buenos pecheros sus vecinos en que los otros hombres hijos-dalgo no pechan ni pagan, ni fueron ni son tenidos ni obligados de pechar, ni pagar, ni les prenden ni tomen, ninguno, ni algunos de sus bienes prendas ni otras por ellos, ni por cosa alguna de ellos: Y condenamos a dhos Consejo Justicia